

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN N°. 456
(03 FEB 2026)

Por medio de la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Mediante resolución No. 6978 del 07 de noviembre de 2025, se concedió vacaciones, al (la) funcionario (a) **MILTON MARINO BURBANO ORTEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **13.017.176**, Celador de la Institución Educativa Comercial San Luis del municipio de Aldana, correspondientes a los periodos laborados entre el 01 de enero de 2024 al 31 de enero de 2025 y que fueron autorizadas a partir del 10 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Mediante radicado SAC NAR2026ER002503 de fecha 29 de enero de 2026, el rector de la Institución Educativa Comercial San Luis del municipio de Aldana, Especialista **FELIX OTONIEL BENAVIDES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 5.312.300, solicita la reprogramación del disfrute de vacaciones del funcionario **MILTON MARINO BURBANO ORTEGA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.017.176, Celador, debido a que el reemplazo no se presentó a la Institución.

El (la) funcionario (a) **MILTON MARINO BURBANO ORTEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.017.176, disfrutara de sus vacaciones a partir del 09 de febrero de 2026 hasta el 27 de febrero de 2026, lo cual se encuentra aprobado por su jefe inmediato.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto por los artículos 14, literal a, y 15 del Decreto 1045 de 1978, que establece:

Artículo 14. Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidad del servicio. El aplazamiento de decretar por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aplazar el disfrute de las vacaciones del (la) funcionario (a) **MILTON MARINO BURBANO ORTEGA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.017.176, que fueron concedidas mediante resolución No. 6978 del 07 de noviembre de 2025, correspondientes a los periodos laborados entre el 01 de enero de 2024 al 31 de enero de 2025 y que fueron autorizadas a partir del 10 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA
Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)
Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 087
www.sednarino.gov.co - sednarino@narino.gov.co

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

ARTICULO 2º: Conceder el disfrute de las vacaciones al (la) funcionario (a) MILTON MARINO BURBANO ORTEGA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 13.017.176, que fueron concedidas mediante resolución No. 6978 del 07 de noviembre de 2025, correspondientes a los periodos laborados entre el 01 de enero de 2024 al 31 de enero de 2025, para ser disfrutadas a partir del 09 de febrero de 2026 hasta el 27 de febrero de 2026.

ARTICULO 3º: Comunicar el contenido de la presente resolución al (la) funcionario (a) MILTON MARINO BURBANO ORTEGA al correo electrónico felixotoben@hotmail.com, número de teléfono: 3217060722.

ARTÍCULO 4º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

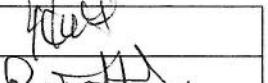
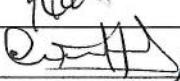
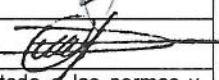
Dada en San Juan de Pasto, a los (

03 FEB 2026



LUIS ALBERTO SUÁREZ

Secretario de Educación Departamental de Nariño (E)

Proyectó: María Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	03/02/2026	
Revisó: Camilo Ernesto Norato Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	03/02/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	03/02/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	03/02/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		